



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 6 de Febrero de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para Resolver los autos caratulados: "VALLEJOS MIRNA PAOLA S/PRESENTACION REF. LEY DE ETICA PÚBLICA-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" EXPTE N° 3717/19" que se iniciara con la presentación de la Dra. Mirna Paola Vallejos, Abogada MP N° 6025.

Solicita intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de la Ley N° 1341-A norma de Etica, Transparencia en la Función Pública,

Formula denuncia a su superior en este caso a la entonces Ministra de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, Sra. Silvana Tayara y la Directora de Recursos Humanos del Ministerio, Sra. Mirian Michelini y todo el Tribunal Examinador del Concurso de Pase a Planta instrumentado por Decreto N° 2292/17 y Resolución N° 1930/18, asimismo solicita información en el marco de la Ley N° 1774-B, como así también solicita saber y acreditar los medios por los cuales se dio publicidad al referido Concurso, adjunta Decreto N° 2645/16, Boletín Oficial de fecha 29/6/18 de publicación de Resolución Ministerial N° 1930/18, impresión de hoja de ruta de AS N° 28-2017-25802-A, impresión de Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición -Ministerio de Desarrollo Social y Resolución Ministerial N° 1930/18.

Que a fs. 44/45 obra Resolución de esta Fiscalía, la que dispone formar expediente, en el marco de las Leyes N° 1341-A y 1774-B, en atención al Concurso Público de Antecedentes y Oposición dispuesto por Dto. N° 2645/15 y Resolución N° 1930; se solicita al Ministerio de Desarrollo Social Informe los Decretos dictados para instrumentar el Concurso y las designaciones efectuadas. Se dispone la vinculación con el Expte N° 3713/19, caratulado "Villalba Laura Jessica y Otras S/Presentación Ref. Ley de Acceso a la Información Pública- (Mrio. de Desarrollo Social del Chaco) y se hace saber a la Sra. Vallejos Mirna Paola el Decreto N° 4293/19, 2292/17 y Resolución N° 1930/1. A fs. 46 se le exhiben las actuaciones a Dra. Mirna Paola Vallejos.

Que a fs. 48 se agrega correo electrónico y escrito de la Dra. Vallejos, por el cual pone en conocimiento el Decreto N° 4283 con 4 planillas, por dicha norma se aprueba el Concurso y se dispone el ingreso del personal como así también se publica el listado del orden de mérito.

A fs. 51 y 53 se agregan copias de Oficios N° 798/19 y N° 031/20 diligenciados ante el Ministerio de Desarrollo Social.

Se advierte a fs. 62 que se agregó por cuerda a la



AS N° E28-2020-5807-A, la AS N° E28-2020-6355-A del Ministerio de Desarrollo Social, medida dispuesta por la Dra. Mirna N. Budalich a la contestación de Oficio N° 31/20, que se encuentra agregada a los presentes autos a fs. 64/204.

A fs. 63 obra la Actuación Simple N° E-28-2020-5807-A del Ministerio de Desarrollo Social suscrita por la Dra. Maria Pia Chiacchio Cavana, en contestación al Oficio N° 031/20 de esta Fiscalía, adjunta CD, el cual contiene los Decretos N° 2645/15; 2292/17 por los cuales se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, sección Concursos en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Resolución Ministerial: 1930/18; Decreto N° 2645/15, 2292/17, 4283/19; 4599/19; 4831/19, asimismo, pone en conocimiento que obran antecedentes en la Unidad de Recursos Jurídicos del Ministerio, cédula de notificación del Amparo librado en los autos caratulados "Mirna Paola Vallejos C/Ministerio de Desarrollo Social S/Acción de Amparo", Expte N° 15635/19 que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21, a cargo del Juez Dr. Julián Benito Flores, de lo que se ha dado intervención a Fiscalía de Estado de la Provincia, asimismo se informa que la Dra Vallejos es beneficiaria del Programa de Capacitación para la atención de grupos sociales Vulnerables

Que a fs. 203 se agrega escrito de la Dra. Mirna Paola Vallejos en el que informa demanda interpuesta contra el Ministerio de Desarrollo, que tramita bajo Expte N° 15635/19 del Registro del Juzgado Civil y Comercial N° 21. A fs. 206 se agrega Informe circunstanciado de la Dra. Ariana Zalazar Abogada de esta Fiscalía, en relación al estado procesal del Amparo en trámite.

Que a fs. 224/226 se agrega copia de Resolución N° 2535/21 de esta Fiscalía, dictada en los caratulados "VILLALBA LAURA JESSICA Y OTRAS S/PRESENTACION REF. LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA -(MPIO. DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHACO)", Expte N° 3713/19, en el marco de la Ley N° 1774-B, en el cual se obtuvo la información pública relativa al Concurso Público en cuestión, como así también acreditar los medios por los cuales se dio publicidad al referido Concurso, el cual consta en el Decreto N° 4283/19 y por el que se aprueba el Concurso, se dispone el ingreso del personal como así también se publica el listado del orden de mérito vinculado a las presentes actuaciones en el que se ha dispuesto según Resolución N° 2535/21 lo siguiente: " *I.-Dar por concluidas las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de la Ley N° 1774-B, por haberse acreditado el otorgamiento de la información requerida -Art. 3 de Ley N° 1774-B, por los fundamentos expuestos*

en los considerandos. II) Recomendar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, a que arbitre las acciones administrativas necesarias a los fines de brindar la información pública solicitada en forma oportuna, adecuada y veraz -Art. 1 Ley N° 1774-B-, como asimismo, dar una correcta publicidad de los instrumentos públicos que produzcan efectos jurídicos directos, a fin de dar cabal cumplimiento a las previsiones del Art. 2 de la Ley N° 1774-B y Art. 1 Inc. h) de la Ley N° 1341-A,...

Que a fs. 236 se recepciona Declaración a la Sra. Mima Vallejos DNI N° 30 289.924 quien manifiesta expresamente su desistimiento de la presente actuación y al ser consultada si se encuentra satisfecho su derecho de acceder a la información, contesta que si y solicita extracción de fotos de las fojas 69/73, oído lo cual se accede a lo solicitado.

Por todo lo expuesto, se puede concluir que, esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas asumió la intervención solicitada en caracter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública y Ley N° 1774-B de Acceso a la Información Pública y en el marco del Art. 18 inc. c) de la Ley N° 1341-A, se encuentra facultada para "Recibir y resolver sobre denuncias de personas o de entidades intermedias registradas legalmente, respecto de la conducta de funcionarios o empleados del Estado contrarias a la Ética y Transparencia en la Función Pública.", también se encuentra facultada en virtud del inc f) "Asesorar y evacuar consultas, sin efecto vinculante, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente Ley.", y con el objeto de garantizar el efectivo acceso a la información pública previsto en el Art. 1 de la Ley N° 1774-B.

En este orden, analizada la presentación inicial con la documentación incorporada en autos, se desprende en esta Instancia que se han publicado los instrumentos legales relativos al Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 1930/18 del Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto N° 4283/19 de fecha 6 de noviembre del 2019 por el cual se designan a los agentes concursantes y se aprueba el orden de mérito de reserva de dicho Concurso.

Asimismo, surge de autos que existe una Acción de Amparo interpuesta en el Juzgado Civil y Comercial N° 21, donde se plantea el mismo objeto que en autos, proceso que se encuentra en trámite, en el cual asumió intervención Fiscalía de Estado de la Provincia en el marco del Art. 172 de la Constitución Provincial y ante las manifestaciones de la Sra. Mima Vallejos a fs. 236 de autos, de desistir de la presente actuación, encontrándose satisfecho su derecho de acceso a la Información Pública, por todo ello, no existiendo elementos suficientes que ameriten la prosecución de

las presentes actuaciones, como asimismo no surgen elementos a prima facie que hagan presumir una infracción a las normas citadas, corresponde concluir la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Por todo lo expuesto y las facultades legales conferidas por Ley N° 1341-A y 1774-B,

**RESUELVO:**

I)-**CONCLUIR** la intervención efectuada en el marco de la Ley N° 1341-A y 1774-B por los fundamentos expuestos en los considerados.

II)-**ARCHIVAR** las presentes actuaciones.

III)-**TOMAR** razón por Mesa de Entradas y

Salidas. .

**RESOLUCION N° 2668/23**



*[Handwritten signature]*  
Dr. CUSTAVO SANTIAGO FERRAZANGUIR  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas